ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	14 de agosto de 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
TIPO O NATURALEZA DEL CONTRATO	COMODATO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA — CONTRATO DE DERECHO PRIVADO (ARTÍCULOS 13 Y 32 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 2200 DEL CÓDIGO CIVIL)
OBJETO A CONTRATAR	COMODATO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. SOBRE UN VEHÍCULO DE PRESIÓN-SUCCIÓN DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, PARA QUE SEA UTILIZADO DE MANERA GRATUITA Y CON CARGO A RESTITUIR AL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fusagasugá, en la etapa de planeación del presente proceso de contratación, adelanta el análisis del sector correspondiente al objeto contractual, abarcando las dimensiones legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos. En consecuencia, mediante el presente documento se deja constancia del análisis del sector efectuado durante las fases de planeación y estructuración del proceso, en los siguientes términos:

Para el desarrollo del presente estudio se sigue la estructura del Análisis del Sector del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02, publicado por Colombia Compra Eficiente, adaptada a la naturaleza del negocio jurídico proyectado.

En efecto, el presente análisis presenta una particularidad que determina su alcance: el negocio jurídico proyectado es un contrato de comodato, esencialmente gratuito, mediante el cual el Municipio de Fusagasugá entrega a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. el uso de un bien mueble de su propiedad, con cargo a restituirlo. En consecuencia, la Entidad no adquiere bienes ni servicios en el mercado, no compromete apropiación presupuestal, no se genera erogación alguna a su cargo y no concurre pluralidad de oferentes ni oferta económica susceptible de comparación.

Por tal razón, el presente documento no constituye un estudio de mercado orientado a determinar un presupuesto oficial ni a establecer requisitos habilitantes de carácter financiero, sino la constancia del análisis del sector que sustenta la decisión administrativa de entregar el bien en comodato al prestador del servicio público de alcantarillado del municipio. Las dimensiones de la oferta, la demanda y financiera se abordan desde la perspectiva institucional que corresponde a la naturaleza gratuita del contrato.

Dado lo anterior, el presente Estudio del Sector se estructura teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Aspectos generales del objeto contractual y su justificación
- Características técnicas del bien
- Clasificación de bienes y servicios
- Referentes legales
- Perspectiva organizacional
- Análisis del sector y del mercado
- Estudio de la oferta institucional
- Estudio de la demanda
- Análisis económico y financiero
- Análisis de riesgos

A continuación, se presenta el desarrollo del Estudio del Sector correspondiente al proceso de contratación objeto del presente documento.

ASPECTOS GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y SU JUSTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", adoptado mediante Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, y en coherencia con el programa "Agua Potable y Saneamiento Básico para Fusagasugá" previsto en su artículo 74, la Administración Municipal adelanta acciones orientadas a fortalecer los acueductos rurales y ampliar la cobertura de saneamiento básico en el municipio.

En desarrollo de dicho propósito, el Municipio de Fusagasugá adquirió un equipo de presión-succión (Vactor) de once (11) yardas cúbicas, identificado con placa ODR-450, mediante el Convenio Interadministrativo No. 2024-0802 suscrito con EMSERFUSA E.S.P. y el Contrato de

Compraventa No. 116 de 2025, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones – Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), por valor de TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($3.309.999.994) M/CTE.

Conforme al estudio previo que sustentó dicha adquisición, el equipo se destinó al mantenimiento y limpieza de las redes de alcantarillado sanitario del sector rural del municipio, en desarrollo de la meta de producto 148 del Plan de Desarrollo Municipal, relativa al cumplimiento de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los centros poblados y al manejo de aguas residuales a lo largo del territorio rural.

Situación actual y necesidad identificada

El Municipio de Fusagasugá enfrenta dificultades para cumplir con los objetivos establecidos en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los centros poblados La Aguadita y El Triunfo, regulados por las Resoluciones 1349 de 2017 y 3580 de 2017 expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyo incumplimiento puede dar lugar a la imposición de sanciones. A ello se suma la necesidad de atender el manejo de aguas residuales y de sistemas de saneamiento in situ en viviendas e instituciones educativas del sector rural, población que resulta particularmente vulnerable en materia de acceso a servicios públicos.

Si bien el Municipio es propietario del bien, no cuenta con la estructura operativa que demanda un equipo de estas características. La operación de un vehículo de presión-succión exige personal con licencia de conducción de la categoría correspondiente y entrenamiento específico en el manejo del equipo, cuadrillas conformadas para labores de desobstrucción y manejo de lodos, un esquema de mantenimiento preventivo y correctivo especializado, infraestructura para el parqueo seguro del vehículo y para la disposición adecuada de los residuos extraídos, así como disponibilidad permanente para la atención de contingencias.

La Secretaría de Infraestructura, por su estructura y funciones, se encuentra orientada a la planeación y ejecución de infraestructura y no a la operación permanente de sistemas de saneamiento. En contraste, EMSERFUSA E.S.P., Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, es la prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado en el Municipio y desarrolla estas actividades de manera ordinaria, contando con el personal técnico, la experiencia y la capacidad operativa requeridos.

En consecuencia, se identifica la necesidad de entregar el bien en comodato a EMSERFUSA E.S.P., como mecanismo que permite que el equipo cumpla la finalidad pública que motivó su adquisición, conservando el Municipio la propiedad del bien y sin que ello comporte transferencia de competencias entre las entidades.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El bien objeto del presente comodato corresponde a un vehículo con equipo de presión-succión de propiedad del Municipio de Fusagasugá, cuyas características de identificación registral, verificadas en la Licencia de Tránsito No. 10037341412, son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICA	DESCRIPCIÓN
Placa	ODR-450	Marca	Volkswagen
Línea	Constellation 31.320	Modelo	2026
Clase de vehículo	Camión	Servicio	Oficial
Combustible	Diésel	Cilindraje	6.870 c.c.
Potencia	310 HP	Color	Blanco geada
Número de motor	2097362A207354	VIN / Chasis	9536C8TL0TR023487
Fecha de matrícula	22 de diciembre de 2025	Organismo de tránsito	Secretaría de Movilidad Municipal de Fusagasugá
Propietario	Municipio de Fusagasugá, NIT 890.680.008	Limitación a la propiedad	No registra

Especificaciones técnicas del equipo de presión-succión

De acuerdo con las especificaciones técnicas del Convenio Interadministrativo No. 2024-0802 y del Contrato de Compraventa No. 116 de 2025, el equipo cuenta con las siguientes características:

SISTEMA	ESPECIFICACIÓN
Tanque de lodos	Cilíndrico en acero resistente a la corrosión, capacidad mínima de once (11) yardas cúbicas, vaciado hidráulico con inclinación a 45°, apertura de puerta trasera a 90°
Almacenamiento de agua	Capacidad mínima de 1.200 galones, con sistema de rompeolas y recubrimiento epóxico
Sistema de succión	Caudal mínimo de 2.700 CFM a 14 in/Hg, accionamiento acoplado a toma de fuerza (PTO), capacidad de flujo de aire mínima de 1 m^3/seg
Manguera de succión	Caucho corrugado extra reforzado, ocho (8) pulgadas de diámetro, con refuerzo de alambre de acero helicoidal
Sistema de grúa	Accionamiento hidráulico, giro mínimo de 270° horizontal y 45° vertical, extensión mínima de 3,5 metros
Sistema de agua a presión	Bomba de desplazamiento positivo, presión de servicio continuo mínima de 2.500 PSI, caudal mínimo de 55 GPM, con válvulas de alivio
Carrete de alta presión	Accionamiento hidráulico, giro de 180°, capacidad para 150 metros de manguera de 1" con mínimo 120 metros instalados
Unidad vehicular	Tracción 6x4, peso bruto vehicular mínimo de 26,5 toneladas, potencia mínima 278 CV, torque mínimo 980 Nm, transmisión mínima de 9 velocidades, emisiones EURO VI, frenos con ABS

El detalle completo de accesorios y elementos suministrados se relaciona en el Acta de Entrega e Inventario que hace parte integral del contrato.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en su numeral tercero, establece que la descripción del objeto a contratar debe estar identificada con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Por tanto, la clasificación según el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC aplicable al objeto del presente proceso es la siguiente:

CÓDIGO	NIVEL	DENOMINACIÓN
76000000	Segmento	Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos
76110000	Familia	Limpieza y descontaminación
76111500	Clase	Servicios de limpieza y mantenimiento de instalaciones y sistemas
25101900	Clase	Vehículos de servicio especializado

Se precisa que la anterior clasificación se incorpora con carácter informativo y para efectos de la publicación del proceso, en tanto el negocio jurídico proyectado no comporta adquisición de bienes o servicios en el mercado.

REFERENTES LEGALES

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción de un estudio previo conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Referentes constitucionales

El artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio (…)".

El artículo 365 ídem dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 366 señala que será objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y de agua potable.

Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política consagran los principios de colaboración armónica, coordinación y eficacia entre las entidades públicas, los cuales orientan la actividad contractual del Estado y sirven de fundamento para la celebración de negocios jurídicos que permitan la utilización eficiente de los bienes públicos.

Régimen del contrato de comodato

La Ley 136 de 1994 en su artículo 1° establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

De conformidad con los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales podrán celebrar todos los contratos previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, siempre que estos sean necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 2200 del Código Civil define el comodato como "un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso", contrato que se perfecciona con la tradición de la cosa.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto No. 1077 del 26 de marzo de 1998, precisó que las entidades estatales se encuentran jurídicamente facultadas para celebrar contratos de comodato, en virtud de la autonomía contractual reconocida por la Ley 80 de 1993, siempre que su celebración consulte el interés general, contribuya al cumplimiento de las funciones asignadas a las entidades públicas y observe las disposiciones especiales que regulan la administración, destinación y protección de los bienes públicos.

El artículo 38 de la Ley 9 de 1989, si bien regula expresamente la entrega en comodato de bienes inmuebles entre entidades públicas, evidencia el reconocimiento que el ordenamiento jurídico otorga a esta figura como instrumento válido de colaboración interinstitucional para la satisfacción de necesidades públicas.

Régimen de servicios públicos y saneamiento básico

La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y regula la organización, prestación, administración, vigilancia y control de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. El numeral 5.1 de su artículo 5 dispone que corresponde a los municipios asegurar que los servicios públicos domiciliarios se presten de manera eficiente a través de empresas de servicios públicos oficiales, mixtas o privadas, o directamente por la administración municipal en los casos previstos por la ley.

El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007 establece la destinación específica de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, señalando las actividades susceptibles de ser financiadas con dichos recursos, entre las cuales se encuentra el saneamiento básico rural.

En materia ambiental, el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 dispuso la formulación e implementación de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV). En desarrollo de dicha disposición, la Resolución 1433 de 2004 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reglamentó el contenido, formulación, presentación, evaluación, aprobación, ejecución, seguimiento y actualización de los PSMV.

El artículo 39 del Decreto 3930 de 2010, compilado en el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015, establece la responsabilidad de los prestadores del servicio público de alcantarillado frente al manejo adecuado de los vertimientos.

Las Resoluciones 1349 de 2017 y 3580 de 2017, expedidas por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, aprobaron los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los centros poblados La Aguadita y El Triunfo del Municipio de Fusagasugá.

En materia de tránsito, el artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 179 de la Ley 2294 de 2023, regula la exigibilidad de la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Plan de Desarrollo Municipal

El presente proceso se articula con el Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá 2024–2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE", adoptado mediante Acuerdo No. 100-02.01-04 de 2024, cuyo artículo 74 estableció el programa "Agua Potable y Saneamiento Básico para Fusagasugá", a cargo de la Secretaría de Infraestructura, en el componente de Servicios Públicos, en los siguientes términos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Componente	Servicios Públicos
Dependencia responsable	Secretaría de Infraestructura
Programa	Agua Potable y Saneamiento Básico para Fusagasugá
Objetivo general	Fortalecer los acueductos rurales y ampliar la cobertura de saneamiento básico
Objetivos específicos	a) Fortalecer los acueductos rurales del municipio de Fusagasugá; b) Ampliación de la cobertura de saneamiento básico; c) Incrementar el acceso a los subsidios familiares de unidades sanitarias vigentes del municipio
Meta de producto	148. Realizar acciones para el cumplimiento de los PSMV de los centros poblados del municipio de Fusagasugá
Indicador de producto	Número de acciones para el cumplimiento de los PSMV de los centros poblados del municipio
Meta de cuatrienio	2

Estructura institucional del sector en el municipio

EMSERFUSA E.S.P. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, responsable de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Fusagasugá.

De conformidad con su contrato de condiciones uniformes, la Empresa es responsable de la operación, el mantenimiento y la limpieza del sistema de alcantarillado dentro de su Área de Prestación de Servicio (APS), correspondiéndole la implementación del PSMV del casco urbano y de Chinauta del municipio de Fusagasugá.

Por su parte, la atención de las necesidades de saneamiento básico del sector rural no comprendido en dicha Área de Prestación de Servicio corresponde al Municipio de Fusagasugá, en desarrollo de la competencia prevista en el artículo 311 de la Constitución Política y del programa contemplado en el artículo 74 del Plan de Desarrollo Municipal.

En consecuencia, la entrega del bien en comodato permite articular la titularidad del Municipio sobre el equipo con la capacidad operativa de la Empresa, en aplicación de los principios de colaboración armónica, coordinación y eficacia previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, sin que ello implique transferencia de competencias entre las entidades.

ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO

Aspectos generales del sector

La actividad económica en el país se encuentra dividida en sectores económicos, conforme a la clasificación efectuada por el Banco de la República y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. El objeto del presente proceso se enmarca en el sector terciario de la economía,

específicamente en las actividades de distribución de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

El sector de agua potable y saneamiento básico en Colombia se caracteriza por ser un sector regulado, en el cual la prestación de los servicios se encuentra sujeta al régimen de la Ley 142 de 1994, a la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

En el ámbito municipal, la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo se encuentra a cargo de EMSERFUSA E.S.P., empresa oficial del orden municipal, la cual desarrolla las actividades de operación y mantenimiento de la infraestructura de saneamiento en su Área de Prestación de Servicio.

Inexistencia de mercado para el objeto contractual

El análisis del mercado, entendido como el estudio de las condiciones de precio, oferta y demanda de un bien o servicio que la Entidad pretende adquirir, no resulta aplicable al presente proceso por las siguientes razones:

- La Entidad no adquiere ningún bien o servicio: el bien objeto del contrato ya es de su propiedad y fue adquirido mediante un proceso contractual anterior debidamente surtido.
- El contrato es esencialmente gratuito, por lo que no existe precio, valor unitario ni presupuesto oficial susceptible de determinación mediante cotizaciones o estudio de precios de mercado.
- No existe pluralidad de oferentes: el análisis no consiste en seleccionar un proveedor entre varios, sino en determinar cuál es la entidad idónea para recibir el bien y darle el uso que corresponde a su destinación.

En consecuencia, el análisis pertinente para el presente proceso corresponde al examen de la oferta institucional disponible y de la conveniencia económica del negocio para la Entidad, aspectos que se desarrollan en los apartados siguientes.

ESTUDIO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL

Tratándose de un contrato de comodato de naturaleza gratuita, el estudio de la oferta no se orienta a la comparación de propuestas económicas, sino a establecer si existen sujetos a quienes pudiera entregarse el bien en condiciones que satisfagan igual o mejor el interés público. Sobre el particular se establece lo siguiente:

Restricciones derivadas de la fuente de financiación

El bien fue adquirido con recursos del Sistema General de Participaciones – Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), los cuales tienen destinación específica conforme al artículo 11 de la Ley 1176 de 2007. En consecuencia, el bien únicamente puede destinarse a actividades de agua potable y saneamiento básico, y su entrega a un sujeto que no desarrolle dichas actividades comprometería la destinación de los recursos con los que fue adquirido.

Antecedente contractual

El equipo fue adquirido en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 2024-0802 suscrito entre el Municipio de Fusagasugá y EMSERFUSA E.S.P., cuyo objeto consistió en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y económicos para llevar a cabo la adquisición de un equipo de succión-presión para el área de saneamiento básico del Municipio de Fusagasugá. La entrega del bien al prestador constituye, por tanto, la culminación natural del propósito que originó la inversión.

Análisis de alternativas

ALTERNATIVA	ANÁLISIS	VIABILIDAD
Operación directa por el Municipio	El Municipio no dispone de personal operativo capacitado en el manejo del equipo, cuadrillas conformadas, esquema de mantenimiento especializado ni infraestructura para el parqueo del vehículo y la disposición de lodos. Su implementación exigiría la creación de una estructura operativa nueva, con el consecuente costo fiscal.	No viable en el corto plazo
Entrega a un particular	Comprometería la destinación específica de los recursos SGP-APSB y la afectación del bien a la finalidad pública, además de exigir un proceso de selección para el cual no existe fundamento legal tratándose de un bien de destinación específica.	Improcedente
Entrega a otra entidad pública distinta del prestador	No existe en el Municipio otra entidad pública con competencia en materia de saneamiento básico ni con capacidad operativa para el manejo del equipo.	No aplicable
Entrega en comodato a EMSERFUSA E.S.P.	La Empresa es el prestador oficial del servicio público de alcantarillado del municipio, cuenta con personal técnico, experiencia y capacidad operativa, y fue parte del convenio que originó la adquisición del bien.	Viable y recomendada

En consecuencia, la alternativa más favorable para el interés público es la entrega del bien en comodato a EMSERFUSA E.S.P., por ser la única opción que garantiza simultáneamente el uso adecuado del equipo, la continuidad del servicio de saneamiento básico, el respeto a la destinación de los recursos y la protección del patrimonio público.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

El estudio de la demanda, entendido como el análisis del comportamiento de las adquisiciones de la Entidad y de otras entidades públicas respecto del bien o servicio a contratar, se aborda en el presente proceso desde la perspectiva de la necesidad institucional que el bien está llamado a satisfacer.

Demanda institucional del servicio

La demanda que motiva el presente contrato está constituida por las necesidades de saneamiento básico identificadas en el sector rural del municipio, las cuales fueron documentadas en el estudio previo que sustentó la adquisición del equipo, así:

- Cumplimiento de las obligaciones derivadas de los PSMV de los centros poblados La Aguadita y El Triunfo, aprobados mediante las Resoluciones CAR 1349 y 3580 de 2017, cuyo incumplimiento puede acarrear sanciones.
- Atención de las solicitudes presentadas por treinta y seis (36) instituciones educativas del sector rural que enfrentan problemáticas en el manejo de las aguas residuales generadas.
- Manejo de vertimientos y de sistemas de tratamiento in situ en viviendas del área rural, donde la carencia o improvisación de baterías sanitarias afecta las condiciones de salubridad de los hogares.
- Atención de contingencias operativas asociadas a la infraestructura de saneamiento, particularmente durante períodos de precipitaciones intensas.

Adquisiciones previas de la Entidad

La Entidad adelantó previamente el Convenio Interadministrativo No. 2024-0802 y el Contrato de Compraventa No. 116 de 2025, mediante los cuales se adquirió el bien objeto del presente comodato. Dicho proceso constituye el antecedente directo del presente y explica la existencia del bien en el patrimonio municipal.

No se registran en la Entidad procesos previos de entrega en comodato de bienes de esta naturaleza al prestador del servicio público de alcantarillado, por lo que el presente constituye el primer proceso de esta clase, sin que ello obste para su procedencia, dado el fundamento normativo señalado en el acápite de referentes legales.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO

Naturaleza gratuita del contrato

El contrato de comodato es esencialmente gratuito conforme al artículo 2200 del Código Civil. En consecuencia, no se genera erogación alguna a cargo del Municipio de Fusagasugá, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal, y no se compromete apropiación presupuestal de la vigencia.

Por la misma razón, no resulta aplicable el establecimiento de requisitos financieros ni de indicadores de capacidad financiera y organizacional previstos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en tanto dichos indicadores se orientan a evaluar la aptitud de un proponente para cumplir un contrato oneroso, supuesto que no se configura en el presente caso.

Valor del bien entregado en comodato

Para efectos legales, fiscales y de inventario, el bien entregado en comodato tiene el siguiente valor de referencia, conforme al Contrato de Compraventa No. 116 de 2025:

COMPONENTE	VALOR
Chasis	$512.990.000
Equipo de presión-succión	$2.797.009.994
VALOR TOTAL DE REFERENCIA	$3.309.999.994

Análisis de conveniencia económica

Desde la perspectiva de la conveniencia económica para la Entidad, el negocio proyectado produce los siguientes efectos:

CONCEPTO	A CARGO DE
Costos de operación (combustible, lubricantes, consumibles, peajes, parqueaderos, elementos de protección personal)	EL COMODATARIO
Mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos repuestos y mano de obra	EL COMODATARIO
Renovación del SOAT y de las pólizas de todo riesgo y responsabilidad civil extracontractual, a partir del vencimiento de los amparos vigentes	EL COMODATARIO
Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando resulte exigible	EL COMODATARIO
Infracciones de tránsito y sanciones generadas durante la tenencia	EL COMODATARIO
Propiedad del bien y su registro en el inventario patrimonial	EL MUNICIPIO

Por el contrario, la no utilización del bien generaría un doble perjuicio para la Entidad: de una parte, la depreciación de un activo de alto valor sin aprovechamiento alguno; y de otra, el incumplimiento de la finalidad pública que motivó la inversión de recursos de destinación específica, con la consecuente exposición a observaciones de los organismos de control.

En consecuencia, el comodato constituye la alternativa que optimiza el patrimonio público, asegura la ejecución material de la inversión realizada y traslada al comodatario la totalidad de los costos asociados a la operación y conservación del bien.

ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, estiman y asignan los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, conforme al principio según el cual el riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejor disposición de evaluarlo, controlarlo y administrarlo, o por aquella que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Se precisa que, como principio general y salvo las situaciones específicamente mencionadas, EL COMODATARIO asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades objeto del presente contrato.

Escala de valoración: la probabilidad y el impacto se califican de uno (1) a cinco (5), siendo uno (1) el valor más bajo y cinco (5) el más alto. La categoría del riesgo resulta de la combinación de ambos factores.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA	PROB.	IMP.	CATEGORÍA	RESPONSABLE
General	Interna	Ejecución	Operacional	Uso indebido o destinación diferente del bien	Pérdida de la finalidad pública y riesgo de destinación diferente de recursos SGP-APSB	1	5	Alto	EL COMODATARIO
General	Externa	Ejecución	Operacional	Pérdida, hurto o destrucción total del vehículo	Pérdida del patrimonio público e interrupción del servicio	1	5	Alto	EL COMODATARIO
General	Interna	Ejecución	Operacional	Daño del bien por uso inadecuado o falta de mantenimiento	Costos de reparación e indisponibilidad del equipo	2	3	Medio	EL COMODATARIO
General	Interna	Ejecución	Asegurabilidad	Vencimiento de los amparos sin renovación oportuna	Períodos sin cobertura sobre un bien de alto valor	2	4	Alto	EL COMODATARIO
General	Interna	Ejecución	Técnico	Pérdida de la garantía del fabricante por intervenciones no autorizadas	Asunción de costos que se encontraban amparados	2	3	Medio	EL COMODATARIO
General	Externa	Ejecución	Operacional	Daños a terceros durante la operación del vehículo	Reclamaciones y procesos de responsabilidad	2	3	Medio	EL COMODATARIO
General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos en materia de tránsito o ambiental	Nuevas exigencias o costos de cumplimiento	2	2	Bajo	EL COMODATARIO
General	Interna	Terminación	Operacional	No restitución oportuna del bien al vencimiento del plazo	Necesidad de adelantar acciones de recuperación del bien	1	3	Medio	EL COMODATARIO
General	Interna	Terminación	Operacional	Retrasos en la liquidación por falta de acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o judicial	1	3	Medio	MUNICIPIO / EMSERFUSA
General	Interna	Ejecución	Operacional	Necesidad sobreviniente del bien por parte del Municipio	Terminación anticipada del comodato	2	2	Bajo	EL MUNICIPIO

De acuerdo con la anterior distribución, no procederán reclamaciones frente al Municipio basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por EL COMODATARIO y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por su ocurrencia, salvo que dicho reconocimiento se encuentre expresamente pactado en el contrato.

Medidas de mitigación

Los riesgos identificados se mitigan mediante las obligaciones establecidas en el estudio previo y en el clausulado del contrato, en particular: la destinación exclusiva del bien y la prohibición de darle un uso distinto; la obligación de mantener vigentes de manera ininterrumpida los amparos que cubren el vehículo y el equipo; el registro documental de las operaciones realizadas; la supervisión a cargo de la Secretaría de Infraestructura y de la Dirección de Vivienda y Servicios Públicos; las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas; y las causales de terminación anticipada previstas para los eventos de uso indebido o destinación diferente.

CONCLUSIÓN

Efectuado el análisis del sector desde las perspectivas legal, técnica, organizacional, de oferta institucional, de demanda, económica, financiera y de riesgos, la Secretaría de Infraestructura concluye que la entrega en comodato del vehículo de presión-succión de placa ODR-450 a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – EMSERFUSA E.S.P. constituye la alternativa jurídicamente procedente y más favorable para el interés público, por cuanto:

- Permite que el bien cumpla la finalidad pública que motivó su adquisición con recursos de destinación específica del SGP-APSB, evitando la subutilización de un activo de alto valor.
- Pone el equipo a cargo de la entidad que cuenta con la capacidad técnica y operativa requerida para su manejo, sin que ello comporte transferencia de competencias entre las entidades.
- No genera erogación alguna a cargo del Municipio y traslada al comodatario la totalidad de los costos de operación, mantenimiento y aseguramiento del bien.
- Conserva la propiedad del bien en cabeza del Municipio, junto con mecanismos de supervisión, control, terminación anticipada y restitución que protegen el patrimonio público.
- Se fundamenta en los principios de colaboración armónica, coordinación y eficacia previstos en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política.

En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de contratación en los términos previstos en el estudio previo correspondiente.

FIRMA

RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatarios
1ª Copia: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Proyectó: Héctor Mauro Ortega
Revisó y aprobó: Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura